RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:
El Expediente Ente Regulador N° 267 – 63.072/2.024, caratulado: “CUELLAR, IRMA GLADYS - S/Subsidio”; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la Solicitud Nº 9045569/3 efectuada por la Sra. Irma Gladys Cuellar, para que se reconsidere su solicitud de subsidio, elevándose el porcentaje de cobertura al 100%.

Que, tras un primer análisis de los datos aportados por la postulante y a la luz de lo establecido por la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la solicitud fue evaluada con 65,20 puntos (Solicitud Nº 9045569/3), correspondiéndole el 60% del subsidio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Salta.

Que, no obstante, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: “… *que en los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido.”*

Que, en virtud de lo anterior y por motivos de necesidad económica, la solicitante presentó el pedido de “reconsideración de subsidio” obrante a fojas 01 del expediente, reiterando su situación de extrema carencia, la cual le impide solventar los gastos de su hogar, solicitando la elevación del beneficio al 100%.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental adjunto a fojas 05/06, en el que se deja constancia de que el ingreso de la solicitante proviene de una jubilación mínima, monto insuficiente para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar conviviente. Además, no se declararon ni verificaron elementos de confort en el domicilio.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración interpuesta, y en su mérito, elevar el monto del subsidio reconocido al 100% de la facturación de los servicios públicos en cuestión, a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, esto es, hasta el 06/08/2025.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. Irma Gladys Cuellar, con domicilio en Mzna. D, Casa N° 55, Barrio San José, de la localidad de San Lorenzo, identificada en EDESA S.A. bajo el NIS 5044491 y ante Co.S.A.ySa. como Usuaria Nº 263145, correspondiente al catastro Nº 156801 de dicha localidad, y en su mérito, elevar el monto del subsidio reconocido al 100% de la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 9 m^3) y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes), a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, es decir, hasta el 06/08/2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 12/11/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios e